



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicado No. 11001-02-05-000-2025-00352-00

Que mediante providencia calendada catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, radicado único No. 11001020500020250035200, **DISPUSO**: “1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita la documental que considere necesaria, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2-. Vincular a la presente actuación a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), a Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías SA, a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección SA, a Jorge Augusto Carvajal Gallejo, Roberto Vélez de Monchaux, Luis Eduardo Quintero Montoya, Luz Marina Carvajal Bustos, Diego Alonso Cañas Sánchez y Eliécer Corchuelo, los Juzgados Cuarenta y Tres, Treinta y Cinco, Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Siete Laborales del Circuito de Bogotá, y a las partes e intervinientes en los procesos ordinarios laborales radicados con los n.º 11001-31-05-043-2023-00153-00, 11001-31-05-035-2022-00427-00, 11001-31-05-033-2019-00420-00, 11001-31-05-034-2021-00032-00, 11001-31-05-037-2021-00577-00 y 11001-31-05-035-2023-00368-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia **A DIEGO ALONSO CAÑAS SÁNCHEZ**, así como a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en los procesos ordinarios laborales identificados con los radicados n.º. **11001-31-05-043-2023-00153-00, 11001-31-05-035-2022-00427-00, 11001-31-05-033-2019-00420-00, 11001-31-05-034-2021-00032-00, 11001-31-05-037-2021-00577-00 y 11001-31-05-035-2023-00368-00**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 17 de febrero de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 17 de febrero de 2025 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral